



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 68-2023-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos y con proveído del Director de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*

Que, mediante Oficio N° 68-2023-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos y con proveído del Director de Administración, solicitando la aprobación de Expediente para la **Contratación de los servicios de consultoría de un (01) profesional para desempeñarse como Director para la ejecución físico-financiera del proyecto: “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” código único de inversiones N° 2234371 para la ejecución físico-financiera del proyecto: “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” código único de inversiones N° 2234371**; a fin de continuar con el procedimiento de Selección y teniendo en cuenta que esta se inicia con un Expediente de Contratación tal y como lo indica el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableciendo explícitamente en el numeral 42.3 lo siguiente: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”, es así que en cumplimiento de dicha normatividad se remite la siguiente documentación por estar establecido en el numeral en mención:

1. Requerimiento del área usuaria: Oficio N° 039-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA-P-GANADERO
2. Certificado de Crédito Presupuestario: CCP N° 000129

Datos del Expediente de Contratación

3. El valor referencial : s/. 82.500.00 (Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).
4. Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
5. Tipo de Procedimiento de Selección : Adjudicación Simplificada
6. Sistema de contratación : Suma Alzada
7. Tipo de Objeto : Servicios de consultoría en general
8. Descripción del Objeto : **Contratación de los servicios de consultoría de un (01) profesional para desempeñarse como Director para la ejecución físico-financiera del proyecto: “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” código único de inversiones N° 2234371 para la ejecución físico-financiera del proyecto: “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” código único de inversiones N° 2234371.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 66 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Febrero de 2023.

Que, asimismo se adjunta la Certificación Presupuestal, la cotización, requerimiento del área usuaria, las especificaciones técnicas, cotizaciones de bienes, formato de cuadro comparativo, estando conforme y expediente para emitir la presente resolución.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en el numeral 42.3: “*El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)*”. Subrayado y negrita nuestro.

Que, el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 66 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Febrero de 2023.

Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente de Contratación para la para los servicios de Contratación de los servicios de consultoría de un (01) profesional para desempeñarse como Director para la ejecución físico-financiera del proyecto: “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” código único de inversiones N° 2234371 para la ejecución físico-financiera del proyecto: “Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la Región Cajamarca” código único de inversiones N° 2234371, con un valor referencial: s/. 82.500.00 (Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento Recursos Determinados y bajo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada, y bajo el sistema de Suma Alzada.

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución al Área Usuaria, Logística y/o Abastecimientos y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arequipa
DIRECTOR